

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de setiembre de 201.

VISTO: El Informe Legal N°598-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 1232-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe Técnico N°133-2021-MIDAGRI-PCC-UM/MOPB y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N°31331, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI del 31 de Julio de 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES GANADEROS AGROINDUSTRIAL DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO D4 – MAJES – AGRIGAN MAJES”**, suscribiéndose el Convenio N° 014-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: **“Pedido de Reconversión Productiva de Cultivos de Alfalfa maíz y Otros de Pan Llevar por La Instalación y Producción de 20.54 hectáreas de Palto,”** señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2021 de la “Asociación De Agricultores Ganaderos Agroindustrial De La Comisión De Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes”, acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos personales del socio beneficiario, señor Roger Prieto Puma, quien participaba del PRPA teniendo 2 hectáreas, ante la renuncia voluntaria, 3 socios de la OA se acordó incorporar como socios reemplazantes a los señores Facundo Arce Quispe, Carlos Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo de productor, de fecha 14 de junio de 2021, el Presidente de la Organización Agraria dirigido al Jefe de la Unidad de Monitoreo, solicita el remplazo del socio: Roger Prieto Puma, beneficiario entre otros con la R.M N° 178-2020-MINAGRI-PCC, y considerar como socio reemplazante a los señores Facundo Arce Quispe, Carlos Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe, respectivamente, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente resolución;

Que, por el Informe Legal N°598-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ se indica que en efecto, en el expediente de reemplazo de socios, se advierte/que el socio Roger Prieto Puma, renunció y se solicita en su reemplazo la incorporación como nuevos socios beneficiarios a los señores: **Facundo Primitivo Arce Quispe** identificado con DNI N° 29486697, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° **11323077** de la Zona Registral XII, Sede Arequipa de la Oficina Registral Arequipa; **Carlos Gregorio Inofuente Guerra** identificado con DNI N° 24707566 cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica **N°11244591** de la Zona Registral XII, Sede Arequipa de la Oficina Registral Arequipa y **Juan Elías Chávez Quispe** identificado con DNI N° 29330972, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica **N° 04022369** de la Zona Registral XII, Sede Arequipa

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de setiembre de 201.

de la Oficina Registral Arequipa, por lo que recomienda se emita la Resolución Directoral Ejecutiva, aprobando el reemplazo solicitado por la organización agraria, en los términos del citado informe legal;

Que, para atender la solicitud de reemplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe hacerse con efectividad anticipada al 12 de febrero de 2021, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación De Agricultores Ganaderos Agroindustrial De La Comisión De Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes” aprobó el reemplazo del socio renunciante Roger Prieto Puma, y se acordó incorporar a los señores Facundo Primitivo Arce Quispe, Carlos Gregorio Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINAGRI al señor Roger Prieto Puma, así como, del Convenio N° 014-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**Asociación De Agricultores Ganaderos Agroindustrial De La Comisión De Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes**”.

Artículo 2°.- Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI y del Convenio N° 014-2020-MINAGRI-PCC, a los señores **Facundo Primitivo Arce Quispe, Carlos Gregorio Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe** con efectividad anticipada al 12 de febrero de 2020.

Artículo 3°.- Notifica r la presente resolución a la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad y a la “Asociación De Agricultores Ganaderos Agroindustrial De La Comisión De Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes”.

Regístrese y comuníquese.